



LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO 1618 QUE ACTUALIZA LA LEY N° 27933, CON LA FINALIDAD DE FORTALECER LA CONASEC Y COADYUVAR A LA LUCHA CONTRA LA INSEGURIDAD CIUDADANA

Los Congresistas de la República que integran el Grupo Parlamentario Bloque Democrático Popular, a la iniciativa del congresista **Edgard Reymundo Mercado**, al amparo de lo establecido en el Artículo 107° de la Constitución Política del Perú y de los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, proponen el Proyecto de Ley:

FÓRMULA LEGAL

**EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:**

LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO 1618 QUE ACTUALIZA LA LEY N° 27933, CON LA FINALIDAD DE FORTALECER LA CONASEC Y COADYUVAR A LA LUCHA CONTRA LA INSEGURIDAD CIUDADANA

Artículo 1.- Objeto de la ley

El objeto de la presente ley es incorporar a las Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana, a la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES y a la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC como miembros del Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana – CONASEC, debido a su trabajo, aporte y participación activa en materia de seguridad ciudadana; asimismo, se reincorpora la elaboración y aprobación del Plan Nacional de Seguridad Ciudadana, para fortalecer la lucha contra la inseguridad ciudadana.

Artículo 2.- Modificación de los artículos 7, 9 y 11 del Decreto Legislativo 1618 que actualiza la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana

Modifíquese los artículos 7°, 9° y 11° del Decreto Legislativo 1618 que actualiza la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana en los siguientes términos:

Artículo 7.- Miembros del Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana

El Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana está integrado por:
(...)

- 1 representante de las Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana de Lima Metropolitana, Callao y Lima Región.
- 1 representante de las Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana de la zona Sur (Arequipa, Apurímac, Cusco, Madre de Dios, Puno, Tacna y Moquegua), de la zona Centro (Ancash, Junín, Pasco, Huánuco, Huancavelica, Ayacucho), de la zona Norte (Cajamarca, La Libertad, Lambayeque, Piura, San Martín y Tumbes) y de la zona Oriente (Loreto, Ucayali, Amazonas y San Martín).

- El/la Superintendente Nacional de Migraciones
- El/la Superintendente de

Artículo 9.- Funciones del Consejo

El Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana tiene las siguientes funciones:

- Proponer ante la Presidencia del Consejo de Ministros, la aprobación del Plan Nacional de Seguridad Ciudadana, elaborado bajo un enfoque descentralizado, de gestión por resultados, transversal e intercultural, el cual se elaborará por un periodo de 3 años.**
- Proponer ante la Presidencia del Consejo de Ministros, la aprobación de políticas, programas, estrategias y proyectos de seguridad ciudadana de relevancia nacional, los cuales deben estar alineados a los instrumentos de gestión del SINAPLAN y tomar en consideración las particularidades culturales y lingüísticas de la población.
- Coadyuvar al cumplimiento de las políticas, programas, estrategias, proyectos y compromisos en materia de seguridad ciudadana, promoviendo la articulación interinstitucional de manera transversal.
- Aprobar anualmente el informe de evaluación del cumplimiento de los programas, estrategias y proyectos regionales de Seguridad Ciudadana, presentados por las Secretarías Técnicas de los Comités Regionales de Seguridad Ciudadana, a través de la Secretaría Técnica del CONASEC.**
- Informar anualmente la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas del Congreso de la República sobre el Plan Nacional de Seguridad Ciudadana, así como las políticas, programas, estrategias y proyectos de Seguridad Ciudadana.**
- Coordinar estrategias en el marco de sus competencias con el Consejo Nacional de Política Criminal - CONAPOC, compartiendo información en forma recíproca.
- Promover el desarrollo de actividad de investigación e innovación en coordinación con los observatorios a nivel nacional, en materia de seguridad ciudadana y temas afines.
- Garantizar el cumplimiento de los compromisos asumidos por los integrantes del Consejo en materia de seguridad ciudadana.
- Acordar la conformación de mesas de trabajo participativas integradas por profesionales destacados en materia de seguridad ciudadana para que brinden aportes técnicos y académicos al CONASEC para una mejor toma de decisiones. La participación de los profesionales es ad honorem.
- Evaluar semestralmente el cumplimiento del Plan Nacional de Seguridad Ciudadana.**
- Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus fines".

Artículo 11.- Secretaría Técnica

La Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior ejerce la Secretaría Técnica del CONASEC. Es el órgano técnico, multidisciplinario, ejecutivo y de coordinación, encargado de:

- Presentar ante el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana la propuesta del Plan Nacional de Seguridad Ciudadana, elaborado bajo un enfoque descentralizado, de gestión por resultados, transversal e intercultural, bajo responsabilidad.**

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. – El Poder Ejecutivo realizará los ajustes legales requeridos y adecuará el reglamento correspondiente, en un plazo no mayor de 60 días.

SEGUNDA. – El Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana elaborará el Plan Nacional de Seguridad Ciudadana para el Corto Plazo, en el término de 90 días contados a partir de la promulgación de la presente Ley.

Lima, febrero de 2025



Firmado digitalmente por:
REYMUNDO MERCADO Edgard
Cornelio FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/02/2025 17:17:20-0500



Firmado digitalmente por:
CORTEZ AGUIRRE Isabel FAU
20181749128 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 20/02/2025 10:30:40-0500



Firmado digitalmente por:
BAZAN NARRO Sigris Tesoro
FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/02/2025 10:41:53-0500



Firmado digitalmente por:
CORTEZ AGUIRRE Isabel FAU
20181749128 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 20/02/2025 10:30:47-0500



I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1.1. JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA NORMATIVA

1.1.1. La inseguridad ciudadana como problema endémico del país

La percepción de inseguridad ciudadana se mantiene lamentablemente en cifras altas, casi un 82% de los peruanos de Lima percibe que puede ser víctima de delincuencia, sintiéndose inseguro al salir a las calles; mientras que en las regiones del interior del país el promedio de percepción de inseguridad llega al 73 %. La situación a nivel nacional se muestra aún más grave en el norte del Perú, en lo denominado como la macrorregión norte, compuesta por Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Cajamarca, Amazonas y Áncash; de hecho, en esta zona el 80 % de los ciudadanos se sienten desprotegidos.

Otra de las perspectivas que llaman la atención sobre la inseguridad ciudadana tiene que ver con la situación de las mujeres. El Barómetro indica que el 79 % de ellas a nivel nacional se sienten inseguras, lo que supera el 76 % de la ciudadanía en todo el Perú. No solo eso, sino que además superan al 73 % de las respuestas de los hombres que se sienten inseguros en las calles a nivel nacional.

Más de 3 millones de ciudadanos fueron víctimas de robos durante el año 2023, significando un retroceso que deja al país en cifras similares a las que se tenía en el año 2017, hace seis años, según el informe 'Perú: Evolución de la Pobreza Monetaria 2014-2023', del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI).¹

Según el documento publicado por INEI durante el mes de mayo, un 27.1 % de los ciudadanos de zonas urbanas que son mayores de 15 años, al menos uno de cada cuatro peruanos fueron víctimas de un hecho delictivo y, según estimaciones realizadas a partir de la cantidad de población en áreas urbanas, por lo menos 3 millones 175 mil 931 peruanos fueron víctimas de robos durante el año 2024.

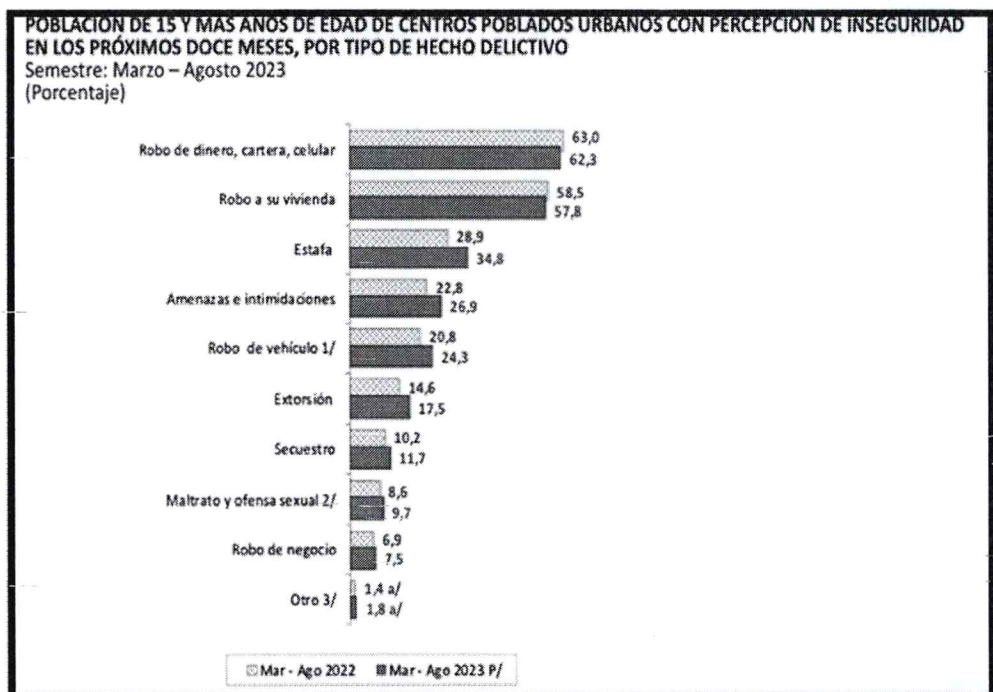
Por otro lado, según un informe de El Comercio, la tasa de victimización por robo de celulares, carteras, vehículos, negocios, entre otros objetos de valor, alcanzó al 15% de las personas mayores de 15 años en contextos urbanos.

La situación crítica de inseguridad ciudadana viene afectando a nuestro país hace muchos años sin lograr resolverlo, pues las acciones y gestiones no han sido suficiente ni estratégicas para atender la problemática de la violencia que nos afecta y perjudica. En los últimos 5 años la inseguridad ciudadana le cuesta al Perú 3% de su PBI 3%, casi 31,000 millones de soles, sin establecer los gastos en el que incurren las familias, las empresas, para protegerse de la delincuencia.

Entre las diversas modalidades de delincuencia que nos afectan, una de las más comunes relacionadas a los delitos de robos y homicidios son las ejecutadas

¹ <https://www.infobae.com/peru/2024/09/15/inseguridad-en-peru-mas-del-75-de-la-poblacion-vive-con-miedo-al-salir-de-su-hogar/>

mediante el uso de motocicletas de categorías L1 y L3, originando alarma social pues dicha modalidad se ha convertido en cotidiana, alterando la tranquilidad y seguridad pública.



Fuente: MININTER

El Perú es el país de la región donde más se percibe un aumento de la criminalidad y donde más inseguridad se percibe, situación que incluso ha sido alertada por países extranjeros, perjudicando directamente la economía del país, como es el turismo, la gastronomía, cultura, entre otros, por lo que coadyuvar a luchar contra la delincuencia es una de nuestras responsabilidades como legisladores.

Es importante señalar que la seguridad ciudadana no se encuentra expresamente reconocida como un derecho humano en el orden jurídico internacional y así lo ha precisado la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en su informe sobre seguridad ciudadana y derechos humanos que data del año 2009.

Lo mismo pasa en el caso de nuestra Constitución, tampoco vamos a encontrar a la seguridad ciudadana reconocida como un derecho fundamental propiamente.

Al cierre del tercer trimestre de 2024, la actividad delictiva aumentó 18,2% a nivel nacional. En Lima, se registraron 638 homicidios en 2024, convirtiéndose en la región con el mayor número de homicidios del país. El 86,1% de la población percibe inseguridad ciudadana, según el informe del INEI. La mitad de los peruanos ha sido víctima de la inseguridad en los últimos tres meses.

De acuerdo con una encuesta reciente de Datum, un alarmante 94% de los habitantes de Lima y Callao manifiestan sentirse inseguros al transitar por las calles.

Este sentimiento de inseguridad persiste a pesar de que 14 distritos han sido declarados en estado de emergencia en un intento por controlar la situación. Sin embargo, los reportes semanales de delitos como el sicariato y la extorsión continúan incrementando el temor entre la población.²

Lima se ha convertido en la región con el mayor número de homicidios registrados en 2024, con un total de 638 casos, según datos del Sistema Nacional de Defunciones (Sinadef). Esta cifra coloca a la capital peruana por delante de otras regiones como La Libertad, que reportó 198 homicidios, y Callao, con 90 casos. La situación de inseguridad en estas áreas ha generado preocupación entre los ciudadanos, quienes se sienten cada vez más vulnerables ante la criminalidad.

La problemática de la criminalidad en Lima y Callao no es un fenómeno aislado, sino parte de un contexto más amplio de violencia que afecta a varias regiones del país. Piura e Ica también figuran entre las zonas con mayor incidencia de homicidios, registrando 81 y 67 casos respectivamente, completando así el listado de las cinco regiones más afectadas por este tipo de muertes violentas.³

En los cuadros precedentes se aprecia la percepción de seguridad por parte de la ciudadanía, reflejándose el alto índice de temor e inseguridad de transitar en la calle de noche, más allá de que sea normal sentir algún tipo de temor de hacerlo, las circunstancias actuales tan violentas y agresivas originan un miedo que no te permiten continuar tu vida con normalidad, pues salir a cenar con tu familia ya no es seguro, pues se aprecian como de manera violenta los delincuentes irrumpen y cometen actos delictivos, disparando, asaltando y originando no solo perjuicio económico sino también atentando con la vida, el cuerpo y la salud de las personas.

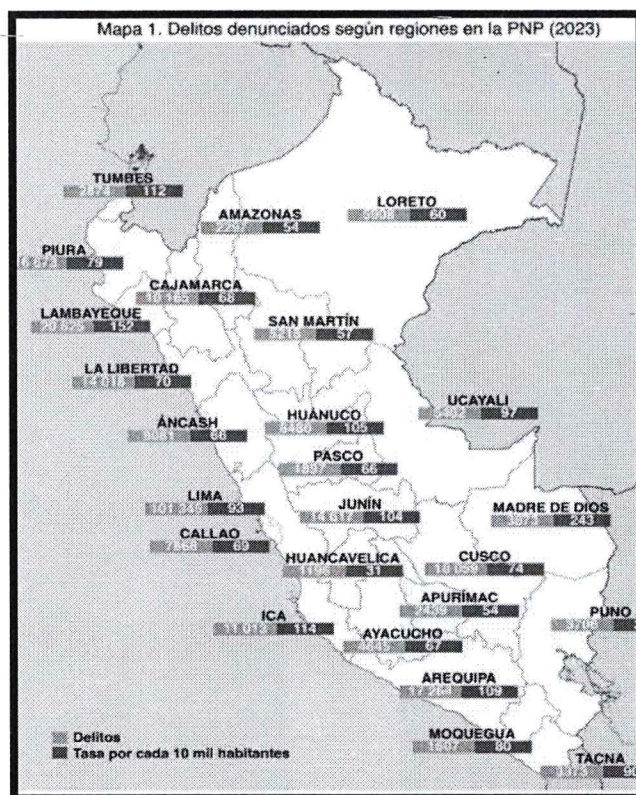
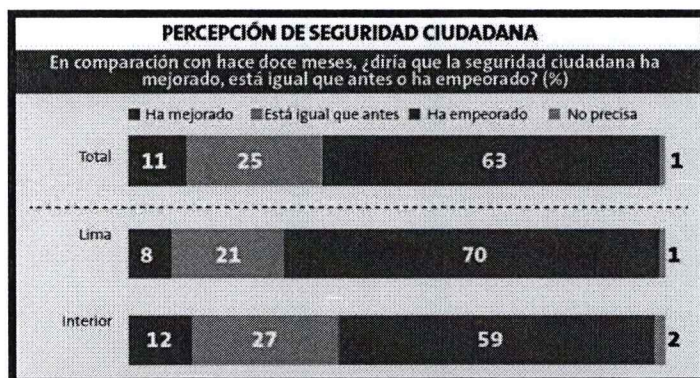
A ello se suma, que no solo la percepción de la ciudadanía esta orientada al temor por la delincuencia sino porque no se sienten seguros con el trabajo de la Policía Nacional ni el Serenazgo Municipal; así como no hay confianza en el trabajo de la fiscalía y el Poder Judicial, sintiéndose en un total desamparo y abandono.



² <https://www.infobae.com/peru/2024/10/20/en-lima-y-callao-94-de-ciudadanos-se-siente-inseguro-en-las-calles/>

³ <https://www.infobae.com/peru/2024/10/20/en-lima-y-callao-94-de-ciudadanos-se-siente-inseguro-en-las-calles/>

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



1.1.2. LA LABOR DE LA CONASEC Y LA NECESIDAD DE INCORPORAR A LAS JUNTAS VECINALES, A MIGRACIONES Y A LA SUCAMEC COMO MIEMBROS DEL CONASEC

La inseguridad ciudadana es un fenómeno que se viene combatiendo hace muchos años porque viene incrementándose todas las modalidades delictivas y evidentemente el crecimiento de estas modalidades delictivas generan todo tipo de malestar en la comunidad, nos generan miedo, no queremos salir a la calle, no queremos que nuestros hijos vayan solos al colegio, entre otras razones que como adultos muchas veces nos llevan a pensar qué tan seguro está nuestro país.

La seguridad es un derecho que surge justamente de la obligación de los estados de proteger y garantizar los derechos humanos mediante el diseño, elaboración y ejecución de políticas públicas sobre seguridad ciudadana que sean efectivas y eficientes.

En el caso de nuestro país en el año 2003 se promulgó la Ley 27993, ley que creó el sistema nacional de seguridad ciudadana. Esta obligación de los estados sí está reconocida por nuestra Constitución en su artículo 44 que señala que el estado peruano tiene el deber de garantizar la vigencia de los derechos humanos y protegernos de amenazas contra la seguridad.

El Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana (CONASEC) es el organismo formado en el año 2003 que no solo reúne y articula a todos los actores relacionados con la lucha contra la criminalidad y la inseguridad ciudadana, sino que involucra a todos los niveles de gobierno.

Desde que la Política Nacional de Seguridad Ciudadana se aprobó (2022), el CONASEC, que es el máximo órgano encargado de la formulación, conducción y evaluación de las políticas, planes y actividades en materia de seguridad ciudadana (presidido por el presidente del Consejo de Ministros), ha sesionado 7 veces y ha adoptado 56 acuerdos. 13 de ellos referidos a modificar el marco normativo, 9 a fortalecer la articulación y 8 a hacer gestiones o seguimiento a temas diversos, debiendo monitorear el cumplimiento de los mismos, sin embargo, no lo hace, situación por la que se entiende las buenas intenciones o algunas acciones que se realizan no logran su objetivo, que es luchar contra la criminalidad.

A la fecha, ningún acuerdo ha abordado de manera directa la implementación de la Política. No se han tomado decisiones para resolver de sus nudos críticos o acelerar avances de los servicios que los sectores tienen a su cargo. Ni siquiera una llamada de atención al que está en rojo

Los acuerdos que sí adopta el CONASEC no son ni específicos, medibles o delimitados en el tiempo ("hacer gestiones" y "fortalecer acciones"). Lo más preocupante: no devienen del desarrollo de la sesión, sino que son acuerdos aislados, en muchos casos definidos ex-ante.

Los miembros del CONASEC según la norma son:

"Artículo 7.- Miembros del Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana

El Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana está integrado por:

- El/la Presidente/a del Consejo de Ministros.
- El/la Ministro/a de Economía y Finanzas.
- El/la Ministro/a del Interior.
- El/la Ministro/a de Justicia y Derechos Humanos.
- El/la Ministro/a de Educación.
- El/la Ministro/a de Salud.
- **El/la Ministro/a de Trabajo y Promoción del Empleo.**
- El/la Ministro/a de Comercio Exterior y Turismo.
- El/la Ministro/a de Transportes y Comunicaciones.
- **El/la Ministro/a de Vivienda, Construcción y Saneamiento.**
- El/la Ministro/a de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.
- **El/la Ministro/a de Cultura.**
- El/la Ministro/a de Desarrollo e Inclusión Social.
- El/la Presidente/a del Poder Judicial.
- El/la Fiscal de la Nación.
- El/la Defensor/a del Pueblo.
- **El/la Presidente/a Ejecutivo/a de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas (DEVIDA).**
- El/la Presidente/a del Sistema Penitenciario Nacional.
- El/la **Comandante General** de la Policía Nacional del Perú.
- El/la Comandante General del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú.
- El/la Alcalde/sa Metropolitano de Lima.
- El/la Presidente/a de la Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales (**ANGR**).
- El/la Presidente/a de la Asociación de Municipalidades del Perú (**AMPE**).
- **El/la Presidente/a de la Red de Municipalidades Urbanas y Rurales del Perú (REMURPE)**

El/la presidente/a del CONASEC puede invitar a otras autoridades del Estado y/o representantes del sector privado y/o representantes de la sociedad civil organizada, las universidades, centros de investigación, comités de autodefensa, entre otros, que considere conveniente".⁴

Como se puede apreciar, a pesar de la cantidad de instituciones que la conforman no lograr consolidar acciones articuladas, toda vez que, no cuentan con la participación de la sociedad civil, representada desde el aspecto de seguridad ciudadana por las Juntas Vecinales de los diversos distritos tanto en Lima Metropolitana como a nivel nacional.

Muchos vecindarios a fin de protegerse de la delincuencia han optado por colocar rejas, tranqueras y otros elementos para evitar el ingreso de personas en moto, en carro, porque son en esos vehículos que los usan para realizar sus actos delictivos.

Efectivamente la sociedad y los vecinos y vecinas debidamente organizados se han visto en la necesidad de reaccionar de diversas formas adoptando una serie de iniciativas y medidas entre la proliferación de actos delictivos en sus respectivas zonas.

⁴ <https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/#/detallenorma/H840651>



Con sus propios recursos las Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana han realizado la contratación de vigilantes o agentes de seguridad privada, también han adquirido cámaras de videovigilancia, para salvaguardar o proteger su propia seguridad, la de su familia, sus negocios, empresas o viviendas. El trabajo de estas juntas vecinales tiene un rol muy importante porque se convierten en los principales aliados estratégicos de la Policía Nacional y del serenazgo municipal; son los que brindan información de primera mano sobre los lugares de riesgo o puntos álgidos donde constantemente se producen hechos delictivos como robos, ventas de drogas; etc.

Las Juntas vecinales de Seguridad Ciudadana son organizaciones sociales de base integradas por agrupaciones de vecinos que son promovidas organizadas y capacitadas por la PNP en favor de la Seguridad, integradas por vecinos de un área geográfica determinada en un número menor a 10 integrantes vinculados entre sí por residir laborar o desarrollar actividades comerciales en un mismo vecindario o zona determinada por la comisaría de la jurisdicción conforme a normas vigentes sobre la materia.

Las juntas vecinales entre otras funciones realizan patrullaje eminentemente preventivo y preventivo, siendo consideradas de suma relevancia para la lucha contra la criminalidad, tanto que el 15 de diciembre ha sido declarado como Día Nacional de las juntas vecinales en el Perú con el objetivo de celebrar a los vecinos que de manera desinteresada coadyuvan con la paz y tranquilidad de la comunidad.

Las juntas vecinales de Seguridad Ciudadana no solo contribuyen a reducir el delito y apoyan a la policía en la lucha contra la delincuencia son el engranaje de la Seguridad Ciudadana en su conjunto siendo el mantenimiento de la confianza policial, la ampliación de participación ciudadana en las políticas de seguridad y la mejora del desempeño policial y promoción de la participación en la seguridad; de este modo, se debe tener en cuenta que a diferencia de lo que ocurre en otros países la junta vecinal del Perú no solo se ha concentrado en consultas o información brindada, sino que su capacidad de acción ha sido y es mucho más amplia pues abarca desde su participación en las políticas de seguridad a nivel distrital y provincial hasta el control social de los barrios de este modo 26 años de después de su creación la junta vecinal se ha convertido en la organización ciudadana con mayor legitimidad en el ámbito urbano para participar en asuntos de Seguridad Ciudadana.



Es por ello que, es relevante que formen parte de la CONASEC, al conocer de manera real las necesidades álgidas de inseguridad y afectación de la población, pues al conformar ellos la comunidad que se ve afectada directamente por la criminalidad, ha tomado la decisión y la valentía de ponerle un alto a la delincuencia formando parte de las juntas vecinales, teniendo el derecho de formar parte de las medidas y acciones que se adopten para superar la inseguridad ciudadana.



Las Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana de Junín son aliados estratégicos de la Policía Nacional y los gobiernos locales para fortalecer la seguridad de la comunidad.

Asimismo, si bien es cierto, el Ministerio del Interior forma parte clave de la CONASEC, es relevante que las MIGRACIONES y SUCAMEC formen parte integrante de dicho consejo, toda vez que son fundamentales en la lucha contra la inseguridad ciudadana y la criminalidad, puesto que en los últimos años han llegado al país muchos extranjeros que conformaban organizaciones criminales en sus países, debiendo en el caso de MIGRACIONES informar con prontitud y veracidad a la CONASEC cual es el flujo de inmigrantes extranjeros para mantener un control migratorio correcto por ejemplo, o aquellos que han sido identificados con requisitorias, entre otras aspectos de relevancia que permitirán una mejor visión y objetividad para la formulación de un plan nacional acorde a las necesidades de lucha contra la inseguridad ciudadana.

Respecto a SUCAMEC, dicha entidad se encarga de controlar, administrar, autorizar, capacitar, supervisar, fiscalizar, normar y sancionar las actividades en el ámbito de los servicios de seguridad privada, fabricación, comercio y uso de armas, municiones y

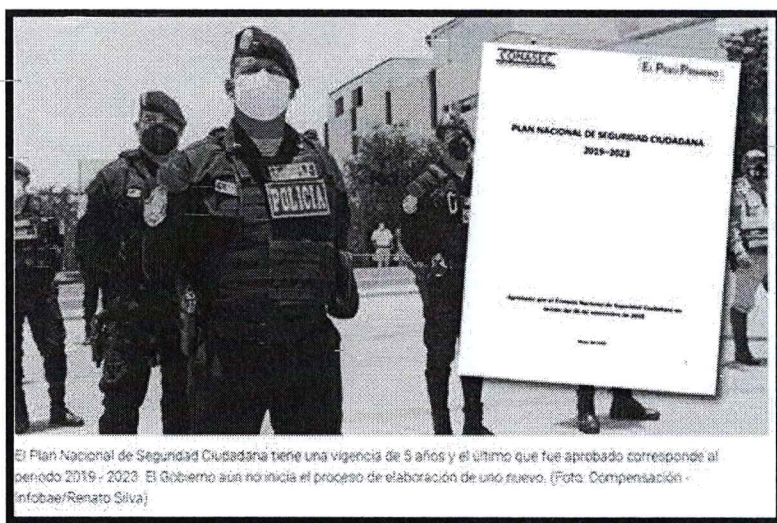
conexos; explosivos y productos pirotécnicos de uso civil, entre otros.⁵, por lo que la información relevante que maneja es fundamental para la lucha contra la criminalidad y la inseguridad ciudadana, siendo de relevancia su presencia en la CONASEC, toda vez que, permitirá de manera clara y correcta conocer por ejemplo la cantidad de licencia de armas otorgadas, las armas devueltas o extraviadas, etc.

1.1.3. NECESIDAD DE REINCORPORAR COMO FUNCIÓN DE LA CONASEC LA ELABORACIÓN DEL PLAN NACIONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA

En el Perú, la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (Ley N° 27933) define seguridad ciudadana como “la acción integrada y articulada que desarrolla el Estado, en sus tres niveles de gobierno, con la participación del sector privado, la sociedad civil organizada y la ciudadanía, destinada a asegurar la convivencia pacífica, la erradicación de la violencia y la utilización pacífica de las vías y espacios públicos.

La dirección general de Seguridad Ciudadana del Ministerio del interior al cumplir la función de la secretaría técnica del Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana es quien elabora el Plan Nacional de Seguridad Ciudadana, la presenta ante la CONSEC y en cumplimiento de funciones todos los miembros la aprueban.

En esa línea de ideas, se formuló y aprobó el PNSC 2019-2023, el cual se alinea a un conjunto de importantes instrumentos internacionales como la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, el Índice para una Vida Mejor de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) y el Índice de Competitividad Global del Foro Económico Mundial y de instrumentos nacionales, tales el Acuerdo Nacional, el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional y la Política General de Gobierno.⁶



⁵ <https://www.gob.pe/institucion/sucamec/institucional>

⁶ chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/238246/Propuesta.PlanNacionalSeguridadCiudadana.2019-2023.pdf

El mencionado plan reconoció 4 fenómenos que amenazan la seguridad ciudadana, agrupándolos en: 1. muerte violenta, representado por delitos asociados a homicidios y muertes en accidentes de tránsito; 2. delitos contra las mujeres, niños, niñas y adolescentes, materializado en feminicidios, violencia sexual, trata de personas, violencia doméstica y violencia contra niños, niñas y adolescentes; 3. delitos patrimoniales en espacios públicos, compuestos por actos de robo, hurto y estafas, micro comercialización; y 4. Delitos cometidos por bandas criminales, expuesto en extorsiones, amenazas, intimidaciones y micro-comercialización de drogas.⁷

Asimismo, el PNSC 2019-2023 se elaboró considerando enfoques transversales, como salud pública, de focalización en fenómenos, territorial y descentralizado, de articulación interinstitucional y de presupuesto, seguimiento y evaluación.

Sin embargo, el Perú no cuenta con un Plan Nacional de Seguridad Ciudadana desde el año 2023 y tampoco se han iniciado planes para redactar uno nuevo. Esta publicación es crucial para la lucha contra la inseguridad ciudadana, pues resume no solo los principales problemas del país en este ámbito, sino que también dispone los objetivos y planes específicos del Estado para reducir las cifras de criminalidad en todas sus formas.

Si bien en un principio se redactaba un Plan Nacional por año, desde el 2013 se dispuso que este documento tendría una vigencia de cinco años. El último que se escribió data del año 2018 y estaba destinado a caducar el año pasado, 2023. Desde entonces, el gobierno de Dina Boluarte no ha iniciado la redacción de uno nuevo.⁸

Infobae Perú accedió a las actas de las cuatro sesiones ordinarias del CONASEC que se desarrollaron durante el año 2023 y pudo corroborar que actualmente no solo no existe un Plan Nacional de Seguridad Ciudadana correspondiente al periodo 2024 - 2029 como está estipulado en la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, sino que ninguna de las reuniones en las que estuvieron los ministros, incluida la presidenta Dina Boluarte, tampoco se consideró como tema de agenda iniciar la redacción de un nuevo Plan Nacional.



⁷ chrome-

extension://efaidnbmnnnibpcajpcgiclfindmkaj/https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/238246/Propuesta.PlanNacionalSeguridadCiudadana.2019-2023.pdf

⁸ <https://www.infobae.com/peru/2024/04/03/voto-de-confianza-que-es-el-conasec-organismo-se-declara-en-sesion-permanente-para-combatir-la-inseguridad/>

Ante la incapacidad del actual gobierno de no elaborar dentro del plazo previsto y de manera oportuna el Plan Nacional de Seguridad y considerando que en la modificación realizada a la ley se eliminó la función de la CONASEC de elaborar el Plan Nacional de Seguridad Ciudadana sin ninguna justificación, mediante el Decreto Legislativo N° 1618, publicado el 21 diciembre 2023, es que en el marco de nuestras competencias corresponde atender con responsabilidad y necesidad la reincorporación de la función de elaboración del Plan Nacional de Seguridad Ciudadana.

Asimismo, considerando la irresponsabilidad de las autoridades de turno, se plantea que dicha elaboración es bajo responsabilidad, pues al no tener un marco estratégico de la lucha contra la inseguridad ciudadana en diversos ejes y de manera transversal con todos los componentes que tienen participación directa, no se podrá vencer contra la criminalidad, pues se requiere del documento nacional guía para los planes regionales, provinciales y distritales.

II. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La presente propuesta normativa no erige ningún tipo de gasto al erario nacional, toda vez que, se incluyendo como miembros a entidades y componentes estratégicos al CONASEC y ello no merece ningún tipo de gasto presupuestal pues forman parte de sus funciones formar parte de la lucha contra la inseguridad ciudadana. Asimismo, no implica ningún gasto la reincorporación de la función de elaboración del Plan Nacional de Seguridad Ciudadana, pues hasta el 2018 formó parte de sus funciones y su elaboración, debate y aprobación forma parte de las funciones generales de los miembros de la CONASEC.

Por el contrario, la iniciativa legislativa formulada permitirá coadyuvar a la lucha contra la inseguridad ciudadana que ha llegado a cifras críticas: 236 personas fallecidas en 40 días por muerte violentas en el 2025.

III. EFFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACION NACIONAL

La presente iniciativa no colisiona con norma alguna, por el contrario, se encuentra alineada a instrumentos normativos internacionales y nacionales, más bien dicha modificación apunta a fortalecer el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana – CONASEC y el cumplimiento de sus objetivos y metas.

IV. VINCULACION CON EL ACUERDO NACIONAL Y SUS POLITICAS NACIONALES

La presente iniciativa se enmarca en las siguientes políticas del Acuerdo Nacional:

6. Política exterior para la paz, la democracia, el desarrollo y la integración
7. Erradicación de la violencia y fortalecimiento del civismo y de la seguridad ciudadana
9. Política de Seguridad Nacional.⁹

⁹ <https://acuerdonacional.pe/politicas-de-estado-del-acuerdo-nacional/politicas-de-estado/politicas-de-estado-castellano/>